

BOLETIN OFICIAL

de Mallorca.

NÚM.

449

Artículo de oficio.

GOBIERNO CIVIL É INTENDENCIA DE PROVINCIA.

El caballero Comandante de Carabineros de Real Hacienda de esta provincia, en oficio de antes de ayer, recordando la Real orden de 14 de junio del año próximo anterior espedita con motivo de la falta de cooperacion de la autoridad local de Badolatosa en la persecucion del contrabando y circulada en el Boletin oficial de Mallorca número 367 del juéves 9 de julio siguiente, hallado mi atencion sobre la necesidad de que no se impida el ejercicio de funciones á los referidos Carabineros en el cumplimiento puntual de sus deberes, pues hubo casos en que á pretexto de ser Guardias nacionales algunos interesados, se pretendió estorbar el registro de casas tachadas de tráfico fraudulento, mientras no se presentase papeleta del Gefe del mencionado cuerpo.

Al paso que he tenido el honor de encargar á dicho Comandante la mas esquisita vigilancia para que semejantes operaciones de registro solo se ejecuten sobre los datos fundadísimos indispensables y con todas las formalidades prescritas en Reales órdenes, no puedo menos de esperar que los beneméritos Guardias nacionales, como hijos predilectos de la patria, firme apoyo del trono de Isabel II, sosten de sus legítimos derechos en todos conceptos y objeto princi-

pal de confianza de los verdaderos amantes de la gloria nacional, jamás olvidarán que sus intereses se hallan esencialmente identificados con los del actual Gobierno representativo, cuya ilustración no perdona medio alguno de fomentar el comercio, la industria y la riqueza de la España; y que por consiguiente lejos de servir nunca de sensible instrumento cualquiera de sus individuos para proteger ninguna especie de tráfico prohibido por la ley, se convencerán todos de que esta es la expresión de la conveniencia pública, delante de la cual deben desaparecer aquellas mezquinas ventajas personales que agradan por sus efectos aparentes, pero que destruyen ó paralizan demasiado el bien de la sociedad. Ruego por lo mismo á todos los dignos cabos de la Guardia nacional persuadan de estas palpables verdades á sus subalternos, á fin de que en todo evento presten su cooperación y auxilio necesario á los carabineros de Real Hacienda en el desempeño comedido de sus funciones, porque no de otro modo la culta Europa que en la actualidad mira atentamente los procedimientos españoles de todas clases nos considerará provistos de patriotismo positivo y dignos de la libertad y goces que debemos á la más amable de las Reinas, á la inmortal Cristina, Madre augusta de nuestra angelical Soberana fundadora, en fin, de la sólida felicidad de nuestros hijos. Palma 14 de enero de 1836. — *José María Bremon.*

Los Ayuntamientos de todos los pueblos de las islas se servirán remitirme sin dilación alguna los presupuestos de sus gastos municipales ordinarios y extraordinarios y los de los medios de cubrirlos, acompañando un duplicado de cada presupuesto para darles el curso correspondiente.

Así mismo me remitirán dentro del preciso término de quince días las cuentas de Propios y Arbitrios con sus recaudos justificativos para que la contaduría pueda examinarlas y glosarlas oportunamente como está mandado. Palma 15 de enero de 1836. — *José María Bremon.*

SUBDELEGACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MALLORCA.

En la sumaria formada contra José Planes vecino de la villa de Sóller por aprehension de 18 libras de tabaco hoja

del Brasil y 38 del de pota hecha en su propia casa, ha recaído el fallo definitivo que dice así.—Palma 12 de enero de 1836.—Vistos: se declaran comisadas las 18 libras de tabaco hoja de Brasil y las 38 hoja de Mahon aprehendidas en la casa habitacion de José Planes de la villa de Sóller, las que quedarán à disposicion de la Real Hacienda abonándose à los aprehensores la gratificacion de reglamento. Y si bien el procesado no ha probado, cual correspondia el casual encuentro del referido tabaco, ni tampoco que practicara las diligencias que alega para presentarlo à la administracion de su domicilio, teniendo presente su conducta anterior principalmente los benéficos sentimientos de S. M. la Reina Gobernadora hácia esta clase de delinquentes, é imputándosele en parte de pena la prision sufrida, se le condena al pago de ochenta rs. vn. por via de multa con la aplicacion ordinaria y en las costas procesales à justa tasacion; apercibido de que será tratado con todo rigor si diere lugar à iguales procedimientos. Publíquese esta providencia en el Boletin oficial, remítase un ejemplar à la superioridad y notifíquese à las partes. Lo mandó el Sr. Intendente de esta provincia con acuerdo del Sr. asesor y lo firmaron de que doy fé.—José María Bremon.—José Landero.—Ante mí.—Bartolomé Sureda y Servera.

Historia del levantamiento, guerra y revolucion de España: por el conde de Toreno. Madrid, 1835. (Los tres tomos publicados hasta ahora alcanzan hasta fin de 1810.)

(Conclusion.)

Describiendo el levantamiento de España en 1808, hace las siguientes reflexiones: »tan cierto era que aquellos nobles y elevados sentimientos, que engendraron en el siglo XVI tantos portentos de valor y tantas y tan inauditas hazañas, estaban adormecidos pero no apagados en los españoles, y al dulce nombre de patria, y à la voz de su Rey cautivo, de su religion amenazada, de sus costumbres holladas y escarnecidas, se despertaron ahora con viva y recobrada fuerza. Cuanto mayores é inesperados habian sido los ultrajes, tanto mas terrible y asombroso fué el público sacudimiento. La historia no nos ha trasmitido ejemplo mas grandioso de un alzamiento

tan súbito y tan unánime contra una invasión estraña. Como si un premeditado acuerdo, como si una inteligencia suprema hubiera gobernado y dirigido tan gloriosa determinacion, las mas de las provincias se levantaron espontáneamente casi en un mismo dia, sin que tuviesen muchas noticia de la insurreccion de las otras, y animadas todas de un mismo espíritu exaltado y heróico.

Hablando de la junta que se formó entonces en Sevilla, dice: »intitulóse suprema de España é Indias. Desazonó á las otras la presuntuosa denominacion; pero ignorando lo que allende ocurría, quizá (1) juzgó prudente ofrecer un centro comun que contrapesando el influjo de la autoridad intrusa y usurpadora de Madrid, le hiciese firme é imperturbable rostro.»

Hablando de la retirada del general Moore ante las tropas del Emperador, hace las siguientes observaciones que destruyen las calumnias apasionadas de algunos historiadores ingleses de la guerra de la independencía, contra nuestra nacion: »si un ejército veterano y disciplinado como el ingles, provisto de cuantiosos recursos, empezó antes de combatir una retirada, en cuya marcha hubo tanto desórden tanto estrago, tantos escándalos, ¿quién podrá estrañar que en las de los españoles, ejecutadas despues de haber lidiado, y con soldados bisonos, escasos de todo y en su propio pais, hubiese dispersiones y desconciertos? No decimos esto en menoscabo de la gloria británica; pero si en reparacion de la nuestra, tan vilipendiada por ciertos escritores ingleses de los mismos que se hallaron en tan funesta campaña.»

Ni menos vindica á los españoles de las perpétuas cen-

(1) *Y aun sin quizá. El autor de este artículo hizo entonces la misma objecion al P. Gil, autor de aquel título, y este respondió en el tono vehemente y algo extravagante, que habia adquirido: ¿y cómo hubiéramos conservado las Américas? No perderemos esta ocasion de observar que las extravagancias de aquel religioso procedian de sus infortunios y no de la educacion del claustro: pues antes de su viaje á Madrid era su trato modelo de finura y amenidad, y solicitado con ansia por la sociedad culta de Sevilla.*

suras sobre su sistema de gobierno en América lo que dice acerca del decreto de la junta central de 22 de enero de 1809: »por el cual, declarándose que no eran los vastos dominios españoles de Indias propiamente colonias, sino parte esencial é integrante de la monarquía, se convocaba para representarlos á individuos que debian ser nombrados al efecto por sus ayuntamientos. Cimentáronse sobre este decreto todos los que despues se promulgaron en la materia, y conforme á los cuales, se igualaron con los peninsulares los naturales de América y Asia. Tal fué siempre la mente y aun la letra de la legislación española de Indias, debiendo atribuirse el olvido en que á veces cayó á las mismas causas que destruyeron y atropellaron en España sus propias y mejores leyes.»

Hablando de las derrotas de los españoles á fines de 1808 y en 1809, dice: ahora haciendo corta pausa, séanos lícito examinar la opinion de ciertos escritores, que al ver tantas derrotas y dispersiones, han querido privar á los españoles de la gloria adquirida en la guerra de la independenciam. Pocos son en verdad los que tal han intentado, y en alguno muéstrase á las claras la mala fé, alterando ó desfigurando los hechos mas conocidos. En los que no han obrado impelidos de mezquinas y reprehensibles pasiones, descúbrese luego el origen de su error en aquel empeño de querer juzgar la defensa de España como el comun [de las guerras, y no segun deben juzgarse las patrióticas y nacionales. En las unas gradúase su mérito conforme á reglas militares; en las otras atendiéndose á la constancia y duracion de la resistencia..... La Holanda, los Estados Unidos, todas las naciones en fin que se han visto en el caso de España, comenzaron por padecer descalabros y completas derrotas, hasta que la continuacion de la guerra convirtió en soldados á los que no eran sino meros ciudadanos..... Austriacos, prusianos, rusos, ingleses, preparados de antemano con cuantiosos medios, les (á los franceses) habian cedido el campo en repetidas lides. ¿Qué extraño, pues, sucediese otro tanto á los españoles en batallas campales, en que el saber y maña en evoluciones y maniobras valian mas que los ímpetus briosos del patriotismo?..... Cometiéronse graves faltas; descubrióse á las claras la impericia de varios gene-

rales, lo bisoño de nuestros soldados, el abandono y atraso en que el anterior Gobierno habia tenido el ramo militar como los demas; pero brilló con luz muy pura el elevado carácter de la nacion, la sobriedad y valor de sus habitantes, su desprendimiento, su conformidad é inalterable constancia en los reveses y trabajos: virtudes raras, esquisitas, mas dificiles de adquirir que la táctica y disciplina de tropas mercenarias."

Disculpa á lord Wellington de no haber socorrido la plaza de Ciudad-Rodrigo en 1810 en los términos siguientes: «Si nosotros imitásemos el ejemplo de ciertos historiadores británicos, abríásenos ahora ancho campo para corresponder debidamente á las injustas recriminaciones que con largueza y pasion derraman sobre las operaciones militares de los españoles: pero mas imparciales que ellos, y no tomando otra guia que la de la verdad, asentaremos al contrario, que lord Wellington procedió entonces como prudente capitán, si para que se levantase el sitio era necesario aventurar una batalla. Sus fuerzas no eran superiores á las de los franceses; carecian sus soldados de la movilidad y presteza convenientes para maniobrar al raso y fuera de posiciones, no teniendo todavía los portugueses aquella disciplina y costumbre de pelear que dá confianza en el propio valer. Ganar una batalla pudiera haber salvado á Ciudad-Rodrigo, pero no decidia del éxito de la guerra: perderla, destruia del todo al ejército ingles, facilitaba al enemigo el avanzar á Lisboa, y dábase á la causa española un terrible, ya que no un mortal golpe.»

A estos extractos debe añadirse el hermoso cuadro que forma el autor de la reunion de las Córtes extraordinarias, de los sucesos anteriores, y del principio de la revolucion: cuadro magnífico, sembrado todo él de reflexiones sábias y oportunas, pero demasiado estenso para copiarlo en este artículo, como quisiéramos. El autor se muestra en toda la obra español apasionado por el bien de su patria, amigo de las libertades públicas, adversario de la usurpacion, filósofo y estadista instruido, historiador interesante, y escritor digno de la árdua empresa que ha tomado á su cargo, y que todos los españoles, amantes de la gloria de su pais, desean ver concluida.

Precios corrientes de granos, legumbres, caldos y demas
 articulos del pais en la plaza de Palma el dia 15.

			Libras sueldos dineros.					
Aceite de oliva cuartan	de	»	16	6	á	»	17	2
nuevo idem	de	»	»	»	á	»	»	2
almendra libra	de	»	7	6	á	»	»	2
Aguardiente prueba de Hol. cuart.	de	2	4	»	á	2	5	»
aceite id.	de	3	6	»	á	3	7	»
anisado doble idem	de	2	8	»	á	»	»	»
espír. de 35 grad. id.	de	4	6	»	á	4	10	»
Albafior idem	de	»	»	»	á	»	»	»
Algarrobas quintal	de	1	3	»	á	1	4	»
Almendras cuartera colmo	de	3	15	»	á	»	»	»
Almendron quintal	de	13	6	»	á	»	»	»
Avena barquilla rasa	de	»	7	»	á	7	6	»
Candeal idem	de	1	3	»	á	1	5	»
Cañamo quintal	de	»	»	»	á	»	»	»
Carbon de encina arroba	de	5	4	á	»	5	6	»
mata idem	de	»	4	4	á	»	4	6
Cebada barquilla rasa	de	»	10	»	á	»	10	6
Frijoles barquilla colmo	de	»	16	»	á	»	17	»
Garbanzos idem	de	»	16	»	á	»	17	»
Guijas idem	de	»	14	»	á	»	16	»
Habas idem	de	»	15	»	á	»	16	»
Habichuelas idem	de	»	19	»	á	»	»	»
Higos secos quintal	de	»	»	»	á	»	»	»
Jabon duro idem	de	9	15	»	á	»	»	»
flojo idem	de	7	10	»	á	»	»	»
Lana idem	de	13	»	»	á	15	»	»
Lino idem	de	»	»	»	á	»	»	»
Maiz cuartera colmo	de	»	»	»	á	»	»	»
Naranjas carga	de	»	»	»	á	»	»	»
Paja quintal	de	»	14	»	á	»	16	»
Queso idem	de	13	»	»	á	»	»	»
Trigo barquilla rasa	de	»	19	»	á	1	»	»
Vino de fábrica cuartin	de	»	8	6	á	»	»	»
para embarque idem	de	»	15	»	á	1	»	»

IMPRENTA REAL regentada por D. JUAN GUASP Y PASCUAL.